

**Al contestar refiérase
al oficio N°11877**

28 de noviembre, 2011
DFOE-AE-0427

Licenciada
Marjorie Gómez Chaves
Gerente de Área
ÁREA DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial de la modificación presupuestaria N°6-2011 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados como modificación N°7-2011.

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República se remite la modificación presupuestaria N°6-2011, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados presentada para trámite como modificación presupuestaria N°7-2011 mediante el oficio N°GG-2011-1065 del 15 de noviembre de 2011.

Al respecto se indica lo siguiente:

1. Se imprueba el rebajo de gastos por un monto de $\text{¢}876.758.09$ miles de las partidas materiales y suministros y bienes duraderos del programa de inversiones y su aplicación a la partida "*Cuentas especiales*", según "detalle de origen y aplicación de recursos" incluido en la página 17 de la modificación. Lo anterior por cuanto, si bien las "*cuentas especiales*" permiten el cumplimiento de los principios presupuestarios de equilibrio y exactitud, se debe valorar a la luz de otros principios, por ejemplo, los de conveniencia y oportunidad, la inclusión en estas cuentas de cuantías significativas de recursos. Además, si la técnica presupuestaria prevé la utilización de una partida que acumule el exceso de ingresos, precisamente para lograr tal igualdad, en principio, este escenario supone la condición de que el exceso en cuentas especiales, sea un sobrante que resulta de haber cubierto la totalidad de egresos necesarios en el ejercicio económico determinado y de acuerdo con la capacidad plena de gestión de la entidad.

La forma en que se plantea el documento presupuestario podría contravenir el principio presupuestario de programación, dado que los recursos no quedarían asociados a objetivos, metas y productos que se pretendan alcanzar, lo que no lograría consistencia entre el plan y el presupuesto.

DFOE-AE-0427

2

28-11-2011

Ante tal señalamiento, no resulta razonable desde el punto de vista de los principios contenidos en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y de un adecuado proceso de planificación y de la técnica presupuestaria, que se formule una modificación presupuestaria con el fin de incorporar la suma de ¢876.758.09 miles que representa el 48% de los movimientos propuestos, para ser aplicada en una cuenta de equilibrio a la cual no se le pueden imputar gastos, como es la de “*Cuentas Especiales*”.

2. El contenido presupuestario de la subpartida “*transporte en el país*” se aprueba siempre y cuando este tipo de pagos esté formalmente regulado a lo interno de la institución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

3. En lo que respecta a los ajustes señalados en este oficio, la modificación se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen dichos ajustes en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Atentamente,



Licda. Lilliam Marín Guillen, MBA
GERENTE DE ÁREA

EBP/MEJM/LMG/mcmd

ci Javier Vargas, Gerente General, A y A
James F. Phillips Ávila, Director de Planificación, A y A

G: 2010002736-10

Ni: 20477